



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00037-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Farid Osneider Reyes Barragán, por las siguientes sumas:

1.1.- De Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos (\$1.999.990.00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100007187; más la suma de Doscientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$213.746.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 11 de febrero de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Once Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos (\$11.995.537.00), por concepto de capital insoluto de las obligaciones contenidas en el pagaré 066056110000216; más la suma de Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa Pesos (\$1.247.590.00) por concepto de los intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 31 de mayo de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Trescientos Tres Mil Pesos (\$303.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 4866470215517871; más la suma de Veintiún Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos (\$21.537.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 25 de enero de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la doctora Magnolia Andrade Perdomo, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependiente al abogado Christian Felipe Barrera Walles, para que desarrollen las actividades designadas

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

La Juez,



ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO